



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MPCP

Pucallpa, 24 MAR. 2023

VISTOS: El Expediente Interno N° 09133-2023, el Informe N° 092-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de fecha 07/03/2023, el Informe Legal N° 283-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 20/03/2023, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante Informe N°092-2023-MPCP-GSCTU-SGGRD de fecha 07/03/2023 (folio 1 y 2), el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres se dirige al Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, para solicitar mediante acto resolutorio (resolución de alcaldía) la aprobación de los siguientes Planes por Proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería: a) *Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería 2023-2026*; b) *Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Callería 2023-2026*; c) *Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Callería 2023-2026*; d) *Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería 2023-2026*; e) *Plan de Rehabilitación del Distrito de Callería 2023-2026*; f) *Plan de Contingencia ante Inundaciones del Distrito de Callería 2023-2026*;

1.2. Que, con Informe Legal N°054-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 10/03/2023 (folio 17 y 18), el Área Legal adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transito Urbano, indica que tras realizarse el análisis y revisión de los planes y del proyecto de resolución, se ha logrado determinar que los mismos no presentan observaciones desde el punto de vista legal, por lo que recomienda viable su aprobación;

1.3. Que, de los actuados se advierte que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2021-MPCP de fecha 20/01/2021 (folios 12 y 13), se aprobó los referidos Planes de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería, los mismos que como anexo forman parte integrante de dicha resolución;

II. BASE LEGAL Y ANALISIS:

2.1. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

2.2. Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, ello con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación en atención a situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

2.3. Que, mediante, Resolución Ministerial N°276-2012-PCM se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM-SINAGERD directiva que establece los “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, en cuyo numeral cuarto indica con referencia a sus alcances que los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; en consecuencia, mediante Resolución de Alcaldía N°085-2023-MPCP de fecha 23/01/2023, se conformó y constituyó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para el periodo 2023-2026, en cumplimiento a la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento, y la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM;



2.4. Que, asimismo el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

2.5. Que, de igual forma el literal a) del artículo 19° de la Ley precitada, establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos, las acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la presente ley. En consecuencia, en el diseño de los planes, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objeto del plan, en el marco del presupuesto por resultado;

2.6. Que, de igual manera, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de Prevención y Reducción de Riesgo Desastres; b) Planes de Preparación; c) Planes de Operaciones de Emergencia; d) Planes de Educación Comunitaria; e) Planes de Rehabilitación; y f) Planes de Contingencia;

2.7. Que, en ese orden de ideas, y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de la Ley N°29664, – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, conforme a los acuerdos arribados mediante Acta de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y a lo informado por las áreas pertinentes, es de opinión que, resulta de mucha importancia aprobar mediante Resolución de Alcaldía, los Planes por Proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería periodo 2023-2026;

2.8. Que, mediante Informe Legal N°283-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 20/03/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que resulta **PROCEDENTE, APROBAR** los "Planes por Proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería periodo 2023-2026;

2.9. Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido informe legal sobre la aprobación de los siguientes Planes por Proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería: a) *Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería 2023-2026*; b) *Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Callería 2023-2026*; c) *Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Callería 2023-2026*; d) *Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería 2023-2026*; e) *Plan de Rehabilitación del Distrito de Callería 2023-2026*; f) *Plan de Contingencia ante Inundaciones del Distrito de Callería 2023-2026*, que fundamenta el presente informe legal, por lo que resulta por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

2.10. Que, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los PLANES POR PROCESO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE CALLERÍA periodo 2023-2026, los mismos que como anexo forma parten integrante de la presente Resolución, de conformidad con las consideraciones expuestas, siendo estos los siguientes:



- a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería, periodo 2023-2026.
- b. Plan de Preparación ante Emergencias y Desastres del Distrito de Callería, periodo 2023-2026.
- c. Plan de Operaciones de Emergencia del Distrito de Callería, periodo 2023-2026.
- d. Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres del Distrito de Callería, periodo 2023-2026.
- e. Plan de Rehabilitación del Distrito de Callería, periodo 2023-2026.
- f. Plan de Contingencia ante Inundaciones del Distrito de Callería, periodo 2023-2026.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Urbano, así como a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y a todas las unidades orgánicas responsables de la implementación y ejecución de los citados planes, el cumplimiento de la presente resolución.



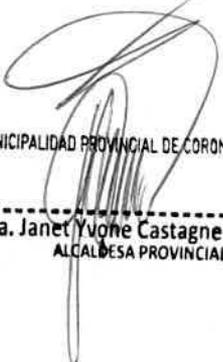
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL